



Gerard Aguilar Navarro

Abogado. Director de fiscalidad en TECNOTRAMIT



La liberación del deudor hipotecario: ejemplo de inseguridad jurídica y tributaria

La responsabilidad de que una misma ley ofrezca tan distintas interpretaciones, en gran parte la tiene el legislador

En el ámbito del **derecho tributario**, todos recordamos la notoriedad que tuvieron las **sentencias del Tribunal Supremo en octubre del año 2018**, sobre la determinación de quién constituía el sujeto pasivo del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados (**IAJD**) en los Préstamos Hipotecarios, en las que establecía que el sujeto pasivo del citado impuesto era la entidad prestamista. En el plazo de un mes, el mismo tribunal publicó varias sentencias donde volvía a su criterio tradicional, estableciendo de nuevo que el sujeto pasivo era el prestatario.

Ante la polémica generada, que aumentó el clima de confrontación entre el Estado y el contribuyente, la situación se resolvió con la intervención del Ejecutivo aprobando el [RDL 17/2018, de 8 de noviembre](#), para establecer que el sujeto pasivo de esas operaciones era el **prestamista**.



Agencia Tributaria (Foto: Economist & Jurist)

Actualme ...

[SUSCRÍBETE >](#) para una conversión completa a PDF |